

RESOLUCIÓN NE 1 1 9 0

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto No. 1594 de 1984, Resolución DAMA No. 1074 de 1997, No. 1596 de 2001, Decreto No. 561 de 2006 en concordancia con el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el concepto técnico No.3689 del 23 de abril de 2007, mediante el cual evaluó la caracterización realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Consecutivo 0910-2006-ASB-0723 y la visita técnica de inspección al establecimiento de comercio CURTIEMBRES LEONARDO HERNÁNDEZ identificado con Nit.7.842.767-1 ubicado en la calle 59 No.18 C 31 Sur Barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, el mismo concepto técnico No. 3689 del 23 de abril de 2007, informó lo siguiente:

El 15 de marzo de 2007, se realizó visita de inspección a las instalaciones del establecimiento de comercio CURTIEMBRES LEONARDO HERNÁNDEZ, vista que fue atendida por el señor Virgilio Amórtegui.

Desde el punto de vista ambiental la actividad industrial que realiza el establecimiento de comercio CURTIEMBRES LEONARDO HERNÁNDEZ, que consiste en el acabado del cuero, genera vertimientos industriales, por lo tanto requiere el permiso de vertimientos industriales.

En desarrollo de las actividades de transformación de pieles en cuero, se genera vertimientos industriales, los cuales son conducidos al sistema de pretratamiento existente y luego son descargados al alcantarillado de la calle 59 sur. El establecimiento de comercio CURTIEMBRES LEONARDO HERNÁNDEZ tiene separación de redes, caja de inspección externa para el aforo y muestreo de vertimientos, se abastece de agua proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.

La caracterización del efluente fue realizada el 31 de mayo de 2006 por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y la metodología fue la siguiente:

Se tomo una muestra de tipo compuesta en la caja de inspección externa. Este efluente de carácter industrial es descargado al alcantarillado de la calle 59 sur.

Bogota in indiferences



RESOLUCIÓN N 1 1 1 9 0

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- ✓ Se determinó in- situ, pH, temperatura del efluente, sólidos sedimentables y se determinó el caudal. En el laboratorio se analizaron grasas y aceites, DBO5, DQI, sólidos suspendidos, sulfuros y en cuanto a metales se analizaron los siguientes parámetros: cromo total y cromo hexavalente.
- ✓ El muestreo y los análisis de laboratorio se hicieron según las directrices del Standard Methods de caracterización de aguas residuales AWWA.

Resultados obtenidos de la caracterización y su comparación con la norma:

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADOS OBTENIDOS	NORMA
рН	Unidades	4.46	5-9
Temperatura	oc	17.62	<30
Cromo total	Mg/l	368.38	1
Cromo hexavalente	Mg/l	0	0.5
DBO5	Mg/l	700	1000
DQO	Mg/t	2998	2000
Grasas y aceites	Mg/l	0	100
Sólidos suspendidos totales	Mg/l	170	800
Sólidos sedimentables	Mg/l	1	2.0
Sulfuros	Mg/l	19.3	1.0
Caudal	Mg/l	0.153	-

De acuerdo a la caracterización realizada el 31 de mayo de 2006 por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP el establecimiento de comercio incumple los parámetros de cromo total y DQO, según lo establecido en el artículo 3º. de la Resolución DAMA No. 1074 de 1997.

Con el sistema de clasificación empresarial establecido por la Resolución DAMA No. 339 de 1999, presenta el cálculo de la unidad de contaminación hídrica un grado de significancia MUYALTO.

Se hace necesario requerir al industrial para que elimine el sistema de rebose del tanque de homogenización a la caja de inspección externa, con el fin de garantizar el tratamiento total de los vertimientos que se generan en el proceso productivo, una vez termine de implementar el sistema de tratamiento, para los vertimientos industriales.

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario que el industrial complete la información que reposa en el expediente DM-06-99-162 de acuerdo a las recomendaciones de carácter técnico que se enuncian:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO :

• Presentar los planos en los cuales se especifique con convenciones, colores y líneas: los sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y



externa (s) e indentificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas. Deberán ser presentados en tamaños convencional y carta.

- Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industrial y deberá contener:
 - ✓ Consumos en m³/mes frente a la producción en Kg/mes,
 - ✓ Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB,
 - ✓ Las metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.
 - ✓ <u>Implementar el reúso obligatorio del agua</u>: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
 - ✓ Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los procesos industriales.
 - ✓ Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos para cada proceso y establecer los procedimientos.
 - ✓ Como política de presupuesto, la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
 - ✓ Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.
- Presentar un balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, teniendo presente lo siguiente:
 - ✓ Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
 - ✓ Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
 - ✓ Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
 - ✓ Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos
 - ✓ Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
 - ✓ Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
 - ✓ Reportar el consumo mensual de agua (m3/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
 - ✓ Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)



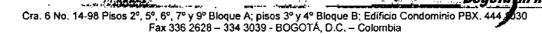
- ✓ Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos
- ✓ Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
- ✓ Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
- ✓ Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con
 el último recibo de acueducto.
- ✓ Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
- Presentar la siguiente información :
 - ✓ Cuantificación (m3) de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.
 - ✓ Indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (RESIDUO SÓLIDO PELIGROSO).
- Presentar el manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTAR), el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
 - Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada una de ellas).
 - ✓ Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial, el cual debe incluir como mínimo:
 - Informar el volumen de agua a tratar por cada unudad Vs. Tiempo.
 - o Informar el volumen tratadopor el sistema de tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.
 - O Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
 - Frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
 - O Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.
 - O Presentar un plano en perfil a escala (1:50) que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento e indicar el sentido del flujo.
- Solicitar el Manual de Manteniemto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
 - ✓ Frecuencia de mantemiento de las unidades que conforman la planta.
 - ✓ Cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento.



- ✓ Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
- Presentar el Plan de Contingencia, que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
 - ✓ Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
 - ✓ Evaluación de riesgos.
 - ✓ Asignación de prioridades.
 - ✓ Medidas inmediatas a implementarde acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas).
 - ✓ Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas)
- La caracterización de agua residual que presente la empresa debe ajustarse a la siguiente metodología: teniendo en cuenta que el sistema implementado para el tratamiento de los vertimientos industriales es por batches, se debe realizar la caracterización de la siguiente manera: Deberá realizar cuatro (4) muestras puntuales de diferentes batches en la caja de inspección externa, dos (2) deberán ser batches tratados provenientes de los procesos alcalinos y los otros dos (2) de batches provenientes de los procesos ácidos, de igual manera deberá registrar en cada una de las muestras el volumen del batch que proviene y el tiempo de descarga.
- La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, y Sulfuros. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cromo Total, Cromo Hexavalente.
- La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaria Distrital de Ambiente, deberá incluir;
 - ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
 - ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
 - ✓ Frecuencia de la descarga (s), y número de descargas.
 - Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s),
 - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
 - ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
 - ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
 - √ Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min)
 - ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresada en segundos y representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- ✓ Los procedimientos de campo,
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
- ✓ Composición de la muestra,





- ✓ Preservación de las muestras,
- ✓ Número de alicuotas registradas,
- ✓ Forma de trasporte.
- ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- ✓ Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- > Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,
- > Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales
- La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.
- Presentar el flujograma del proceso productivo (balance de materias) donde se indique las entradas y salidas de materias primas utilizadas en cada etapa del proceso productivo, lo mismo para el consumo de agua.
- Deberá utilizar productos químicos biodegradables y remitir constancia de la biodegradabilidad de los productos utilizados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Los conceptos técnicos No. 6141 del 14 de agosto de 2006 y No. 3639 del 23 de abril emitidos el primero por la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente informan el incumplimiento del establecimiento de comercio CURTIEMBRES LEONARDO HERNÁNDEZ a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos la violación al artículo 113 del Decreto No. 1594 de 1984, en concordancia con los artículo 1º. y 2º. de la Resolución No. 1074 de 1997.

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital, tiene la facultad legal para imponer medidas preventivas y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental y tomar las medidas legales pertinentes para mitigar el impacto que sobre el ambiente pueda estar generando la actividad de un particular.



RESOLUCIÓN NO 1 1 1 9 0

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

En este sentido y teniendo en cuenta la responsabilidad de los hechos que alteran el medio ambiente, es importante determinar que conforme a lo establecido por el parágrafo 3º. del artículo 85 de la Ley 99 de 1993, el procedimiento para la imposición de medidas y sanciones, cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental y sobre manejo de recursos naturales renovables, es el procedimiento previsto por el Decreto No. 1594 de 1984 o en su defecto el estatuto que lo modifique o sustituya.

Dentro del procedimiento administrativo, las medidas preventivas son mecanismos de tutela cautelar, que basados en el PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN del artículo 1°. de la Ley 99 de 1993, pueden ser impuestas en cualquier tiempo, para impedir la degradación del medio ambiente, son de inmediata ejecución, de carácter preventivo, de naturaleza transitoria y aseguran la eficacia de las decisiones administrativas.

Por otra parte, se requerirá al propietario del establecimiento de comercio CURTIEMBRES LEONARDO HERNÁNDEZ para que presente la información señalada en el concepto técnico No. 3639 del 23 de abril de 2007, respecto del manejo y disposición de los residuos líquidos, por cuanto la caracterización realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP establece que el establecimiento de comercio no cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos y en la actualidad no posee el permiso de vertimientos, y de acuerdo a las consideraciones técnicas se suspenden las actividades contaminantes generadas en el establecimiento de comercio CURTIEMBRES LEONARDO HERNÁNDEZ, hasta tanto se garantice el cumplimiento normativo.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".



Que, el artículo 95, numeral 8º. de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber y obligación de los ciudadanos "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"

Que, los artículo 185 y 186 del Decreto No. 1594 de 1984, indican que "Las medidas de seguridad tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho o la existencia de una situación que atenten contra la salud pública. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron. Contra ellas no procede recurso alguno.

Que, el artículo 1º. de la Resolución No.1074 de 1997 dispone que "quien vierta a la red de alcantarillado y/o cuerpos de agua localizados en el área de la jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre los usos de agua y el manejo de residuos líquidos.

PARÁGRAFO 1º. "El plazo concedido para realizar este registro no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución".

PARÁGRAFO 2º. "El usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos"

Que, el artículo 3º. de la Resolución No.1074 de 1997 establece que "todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y / o a cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos alli señalados".

Que, el artículo 4º. de la Resolución DAMA No. 1074 de 1997, indica que: "los parámetros deben ser representativos del vertimiento. El DAMA se reserva el derecho de aprobar la metodo9logía del muestreo (ubicación de las estaciones donde deberán ser tomadas las muestras, el tipo de muestras recolectadas, los intervalos de muestreo, hora de toma de muestras etc".

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capita y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones y de acuerdo al artículo 3º., literal d)" es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".



RESOLUCIÓN NO. 2 11 9 0

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, delega en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de "expedir los actos administrativos como la formulación de cargos, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al establecimiento de comercio CURTIEMBRES LEONARDO HERNÁNDEZ identificado con Nit. 7842767-1 ubicado en la calle 59 No.18 C 31 Sur Barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, y/o a su propietario señor Leonardo Hernández Lobaton, la medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes por verter a la red de alcantarillado las aguas residuales sin permiso de la Secretaría Distrital de Ambiente e incumplir los estándares establecidos en el artículo 3º. de la Resolución No. 1074 de 1997.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente medida preventiva es de ejecución inmediata y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes, se mantendrá hasta que dicha actividad se ajuste a las normas ambientales que rigen la materia, y se profiera un pronunciamiento sobre ellas por parte de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al establecimiento de comercio CURTIEMBRE LEONARDO HERNÁNDEZ identificado con Nit. 7842767-1 ubicada en la calle 59 No.18 C 31 Barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, a través de su propietario, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presentar los planos en los cuales se especifique con convenciones, colores y líneas: los sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e indentificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas. Deberán ser presentados en tamaños convencional y carta.



RESOLUCIÓN NO 1 1 9 0

POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- 2. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industrial y deberá contener:
 - √ Consumos en m³/mes frente a la producción en Kg/mes,
 - ✓ Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB,
 - ✓ Las metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.
 - ✓ <u>Implementar el reúso obligatorio del agua</u>: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
 - ✓ Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los procesos industriales.
 - ✓ Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos para cada proceso y establecer los procedimientos.
 - ✓ Como política de presupuesto, la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y
 de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
 - ✓ Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.
- 3. Presentar un balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, teniendo presente lo siguiente:
 - ✓ Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
 - ✓ Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
 - ✓ Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
 - ✓ Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos
 - ✓ Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
 - ✓ Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
 - ✓ Reportar el consumo mensual de agua (m3/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza
 el balance; Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al
 servicio de Acueducto y Alcantarillado.
 - ✓ Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos indices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)



- ✓ Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y
 materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas
 últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que
 queda en los productos
- ✓ Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
- ✓ Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
- ✓ Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
- ✓ Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
- 4. Presentar la siguiente información:
 - ✓ Cuantificación (m3) de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.
 - ✓ Indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (RESIDUO SÓLIDO PELIGROSO).
- 5. Presentar el manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTAR), el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
 - ✓ Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada una de ellas).
 - ✓ Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial, el cual debe incluir como mínimo:
 - Informar el volumen de agua a tratar por cada unudad Vs. Tiempo.
 - o Informar el volumen tratadopor el sistema de tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.
 - Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
 - Frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
 - Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.
 - O Presentar un plano en perfil a escala (1:50) que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento e indicar el sentido del flujo.
- 6. Solicitar el Manual de Manteniemto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
 - ✓ Frecuencia de mantemiento de las unidades que conforman la planta.
 - ✓ Cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento.

Bogota (in indiference)



- ✓ Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
- 7. Presentar el Plan de Contingencia, que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
 - ✓ Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
 - ✓ Evaluación de riesgos.
 - ✓ Asignación de prioridades.
 - ✓ Medidas inmediatas a implementarde acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas).
 - ✓ Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas)
- 8. La caracterización de agua residual que presente la empresa debe ajustarse a la siguiente metodología: teniendo en cuenta que el sistema implementado para el tratamiento de los vertimientos industriales es por batches, se debe realizar la caracterización de la siguiente manera: Deberá realizar cuatro (4) muestras puntuales de diferentes batches en la caja de inspección externa, dos (2) deberán ser batches tratados provenientes de los procesos alcalinos y los otros dos (2) de batches provenientes de los procesos ácidos, de igual manera deberá registrar en cada una de las muestras el volumen del batch que proviene y el tiempo de descarga.
- 9. La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, y Sulfuros. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cromo Total, Cromo Hexavalente.
- 10. La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá incluir:
 - ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
 - ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
 - ✓ Frecuencia de la descarga (s), y número de descargas.
 - ✓ Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s),
 - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
 - ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
 - ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
 - √ Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min)
 - ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresada en segundos y representado en tablas.
- 11. Describir lo relacionado con:
 - ✓ Los procedimientos de campo,
 - ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
 - ✓ Composición de la muestra,

Bogotá (in Inditerencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 2030 Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia

Bogotá (in Indiferencia



POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- ✓ Preservación de las muestras,
- ✓ Número de alícuotas registradas,
- ✓ Forma de trasporte,
- ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- ✓ Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio dehe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- > Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,

- > Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- 12. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales
- 13. La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.
- 14. Presentar el flujograma del proceso productivo (balance de materias) donde se indique las entradas y salidas de materias primas utilizadas en cada etapa del proceso productivo, lo mismo para el consumo de aqua.
- 15. Deberá utilizar productos químicos biodegradables y remitir constancia de la biodegradabilidad de los productos utilizados.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, para efecto de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la presente providencia en un lugar público de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito de esta ciudad, para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al establecimiento de comercio CURTIEMBRES LEONARDO HERNÁNDEZ identificado con Nit. 7842767-1 a través de su propietario, en la calle 59 No.18 C 31 Sur Barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto No. 1594 de 1984.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 2 5 MAY 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN

Director legal Ambiental

Proyectó: MYRJAM E. HERRERA R. Revisó Dra. Isabel Cristina Servato Transfio EXPEDIENTE: DM-06-99-169 C.T. No. 3639 / 23-04-07 (Vertimientos)

